

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b> Fecha: 25/04/2022			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

Varios

### **RESUMEN**

APROBACION BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DEL AMBITO DE PROTECCION SOCIAL Y MAYORES DURANTE EL AÑO 2022

### **TEXTO DEL DECRETO**

En el marco de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas publicada en el BOCM nº 43 de fecha 20 de febrero de 2009, se va a proceder a la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alcobendas para actividades y funcionamiento de las asociaciones de ámbito de Protección Social y Mayores durante el año 2022, conforme a los correspondientes informes jurídicos y de intervención recogidos en expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27/01/2009, BOCM 20/02/2009) y de acuerdo a la atribución de competencias establecidas mediante Decreto Nº 14042 de fecha 07/10/2021.

### **HE RESUELTO**

**Primero.- APROBAR** el texto de La Convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del ámbito de la Protección Social y Mayores, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022, incluido en el Anexo.

**Segundo.-** Para esta convocatoria está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 531.23101.48900, por la cantidad de veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno Euros (23.651,00€), del Presupuesto en vigor para el año 2022 del Área de Bienestar Social (RC 12022000005437:), en los términos establecidos en las Bases de la convocatoria.

**Tercero.-** Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ANUALES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y MAYORES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2022**

**1. OBJETO.**

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases Regulatorias para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del ámbito de la Protección Social y Mayores, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022.

Dentro del ámbito de la Protección Social y Mayores, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27/01/2009, BOCM 20/02/2009) serán subvencionables aquellas actividades de interés público y social, que tengan por finalidad impulsar el funcionamiento y actuación de las Asociaciones o Colectivos que impulsen proyectos de protección social y participación de los mayores.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades:

- Protección Social: Actividades promovidas por asociaciones dirigidas a la atención de personas con discapacidad y específicamente las de rehabilitación, apoyo psicosocial y grupos de autoayuda que permitan mejorar su calidad de vida y potenciar sus capacidades personales y sociales favoreciendo su integración y participación en la vida social, así como las que promuevan la autonomía personal, bienestar social de las familias y calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Mayores: Programas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en la vida social del municipio y específicamente las actividades que potencien la convivencia, socialización, creatividad, desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida de los mayores asociados.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

❖ Actividades de índole Cultural en Fiestas municipales:

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las Asociaciones, las actividades de índole cultural que se propongan para celebrar las fiestas del municipio: Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, Navidad y otras actividades culturales, se presentarán junto con el resto de documentación para concurrir a esta Convocatoria.

La Dirección General de Bienestar Social, a través del Servicio correspondiente, hará llegar estas propuestas concretas de actividades culturales en el ámbito objeto de esta Convocatoria al área correspondiente, para su gestión y resolución, junto con el Anexo II (Ficha de actualización de datos para el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas).

## **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.**

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de Veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno Euros (23.651,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria, 531.23101.48900 del presupuesto general del municipio para el año 2022.

La concesión de la subvención, no conllevará necesariamente el reconocimiento, por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales, para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las entidades interesadas en obtener los medios técnicos y humanos necesarios para poder realizar las actividades, sólo podrán solicitarlos cumpliendo el requisito previo de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Fundaciones y entidades análogas, con los datos actualizados. Para ello, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

Para realizar esta solicitud, el Servicio o Área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda (recogido en el apartado 5, letra o), según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

Salvo que dicho procedimiento indique otra cosa, como norma general las peticiones se deberán realizar con al menos treinta días de antelación a la realización de la actividad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

## 2. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el Punto 1 de esta Convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 15 días, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOCM

Las instancias se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Prioritariamente a través de la Sede Electrónica [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Protección Social, Familias y Mayores, del Ayuntamiento de Alcobendas, utilizando los modelos que aparecen como Anexos en la presente convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15.

## 4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar subvención, de acuerdo a las Bases de la presente Convocatoria, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, que tengan un fin social y que desarrollen proyectos, en su carácter específico, en el ámbito de la Protección Social y Mayores, siempre que el proyecto sea complementario a la programación municipal, se adecúe a las prioridades de cada una de las áreas y sus actividades no coincidan con las actividades municipales.

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención Asociaciones de nueva creación y en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la Convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

Cuando la solicitud de subvención sea realizada por agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 39/2015 LPAC.

Las Asociaciones o Entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos del este municipio.
- Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la presente convocatoria adecuados a las prioridades de los respectivos ámbitos para cada ejercicio, así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- Tener un fin social con alcance y ser una entidad con representatividad y trayectoria en el municipio, y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Asimismo, los beneficiarios de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:
- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b> Fecha: 25/04/2022			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria quedan obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, la participación del Ayuntamiento de Alcobendas en su financiación a través de los elementos de imagen corporativa que se les facilite al efecto.
- Las entidades beneficiarias deberán entregar al Ayuntamiento de Alcobendas dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del proyecto.

## 5. DOCUMENTACIÓN.

Las Asociaciones y Entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación, imprescindible para la concesión, según los Anexos de la presente Convocatoria:

- a) Solicitud.
- b) Proyecto detallado para el que se pretende la subvención en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita. No se

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

admitirán proyectos que contemplen áreas concretas que ya sean objeto de actuación por parte del Ayuntamiento.

- c) Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- d) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- e) Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- f) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- h) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- i) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- j) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- k) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando la subvención concedida sea mayor de 3.000,00 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificarse la subvención o bien autorizar al servicio a realizar las consultas correspondientes.
- l) Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- m) Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>6796</b>			N°:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

n) Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo al artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

o) En el caso de que la realización de una actividad, que denominaremos “TIPO EVENTO”, requiera recursos municipales adicionales gestionadas por el Área de Cultura del PSC o PBS como: espacio escénico (salón de Actos del CC Pablo Iglesias, Centro Municipal La Esfera-Pza. Cubierta, etc excluyendo aulas), Salón de Actos del Centro de Mayores (c/ Orense), o técnica espectacular (escenarios, equipos de sonido, audiovisuales o luces manejados por personal técnico), se solicitarán a través de la Ficha de Actividad de esta convocatoria para su valoración añadiéndose, si se considera oportuno, información adicional. La Ficha de Actividad se incluye en la documentación del Proyecto Anual. En el caso de que se conceda la cesión de los recursos adicionales solicitados, se informará al interesado de las condiciones de dicha cesión y el interesado deberá aportar, al menos con treinta días de antelación, los datos que se requieran en los formularios correspondientes.

La concesión de la subvención no conlleva la aprobación automática de esta solicitud de recursos adicionales, sino que será autorizada previo informe de los servicios técnicos del PSC y PBS. La cesión gratuita de instalaciones, equipamiento así como el trabajo del personal municipal serán susceptibles de cálculo, a efectos de cuantificación interna, por el Servicio de Apoyo a Asociaciones.

Las solicitudes de uso de espacios municipales para el desarrollo de actividades no incluidas ni contempladas en el proyecto presentado para la subvención y que no se enmarquen en la programación municipal de los Servicios sólo se autorizarán de forma excepcional si así se considera en el preceptivo informe técnico que valorará la idoneidad y la finalidad social de la actividad para la que se solicita el uso del espacio. A priori y excepto por necesidades justificadas técnicamente, las asociaciones que no resulten beneficiarias de subvención no podrán optar a la cesión de uso de espacios y medios municipales.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar a través de la web [www.alcobenda.org](http://www.alcobenda.org) cumplimentando el trámite a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

### 6.1. Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (Hasta 12 puntos)

- 1.- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc. que no supongan una duplicidad de actividades o servicios que ya realiza el propio Ayuntamiento) (Hasta 2 puntos).
- 2.- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)
- 3.- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos)
- 4.- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)
- 5.- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

Impacto (Hasta 7 puntos)

- 6.- Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos)
- 7.- Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)
- 8.- Actividades que permitan elevar el nivel cultural, formativo y social de la población. (Hasta 2 puntos)

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

- 9.- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

10.- Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)

11.- Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 10 puntos)

12.- Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)

13.- Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)

14.- Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

6.2. Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al proyecto presentado con un máximo de 55 puntos:

15.- Actividades dirigidas a la promoción y atención a personas con discapacidad, que promuevan la no discriminación y la accesibilidad que les permita vivir con plenitud en la sociedad (actividades de rehabilitación, de atención temprana, de prevención de deficiencias, apoyo psicosocial, grupos de autoayuda, ocio, cultura etc.), (hasta 4 puntos)

16.- Actividades relacionadas con el apoyo a familiares y personas con discapacidad que permita mejorar su calidad de vida, potenciar las capacidades personales y sociales y que favorezcan la integración y convivencia de colectivos de afectados (hasta 4 puntos)

17.- Actividades socioeducativas, de convivencia, formativas, culturales que promuevan su participación en la vida social de las personas con discapacidad (hasta 4 puntos)

18.- Actividades de difusión y actos conmemorativos para informar y sensibilizar a la población sobre la situación de las personas con discapacidad o de conocimiento de la realidad social y/o de la enfermedad (hasta 4 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

19.- Programas, proyectos o actuaciones transversales de prevención, asistencia, rehabilitación que contemplen actividades ( de autoayuda, culturales, ocio) dirigidas a promover el bienestar social de las familias y colectivos específicos, que fomenten la ayuda mutua, relaciones entre socios, autonomía personal y la participación activa en la vida social del municipio, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de estos colectivos con dificultades para su promoción y desarrollo socio personal. Actividades que promuevan el bienestar animal (hasta 10 puntos).

20.- Actividades socioeducativas, formativas, culturales y de ocio y tiempo libre dirigidas a fomentar la participación de los mayores en la vida social del municipio que favorezcan y potencien la convivencia, socialización y relación de los mayores (hasta 6 puntos).

21.- Actividades que favorezcan la creatividad de los mayores para potenciar su desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida (actividades de ocio, culturales y sociales (hasta 7 puntos).

22.- Programas e iniciativas que puedan implicar varios colectivos y actuaciones transversales para promover el asociacionismo, la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, la autonomía personal, la prevención de la dependencia y el desarrollo de una vida activa (hasta 9 puntos)

23.- Proyectos y actividades que se ajusten a los criterios priorizados por áreas, que sean complementarios a los objetivos de la Programación Municipal sin que suponga la duplicidad de actividades o servicios realizados por la institución, que promuevan la participación, el fomento del voluntariado, la convivencia social y sensibilización de la sociedad y que fomenten la cooperación y colaboración entre asociaciones del municipio con el objetivo de aunar esfuerzos y optimizar recursos. (hasta 7 puntos)

6.3. Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos)

24.- Contempla los distritos: 0,5 puntos

25.- Contempla la ciudad: 1 punto

Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>6796</b>			N°:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

26.- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos

27.- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2 puntos

28.- Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto

Modo de involucrar al vecino no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos)

29.- Objetivos y actividades innovadoras: 1 puntos

30.- Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos

31.- Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: 1 punto

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Familias, Protección social y Mayores del Ayuntamiento de Alcobendas.

La Comisión de Evaluación estará formada por técnicos municipales de la dirección General de Bienestar Social. Esta Comisión de evaluación será la encargada de emitir el informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4 de esta convocatoria.

La Concejalía de Familias, Protección Social y Mayores del Ayuntamiento de Alcobendas, a la vista del informe, emitirá el Decreto de adjudicación provisional, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas.

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación, para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Concejalía Delegada de Familias, Protección Social y Mayores remitirá el Decreto de propuesta definitiva de adjudicación. Dicha resolución se notificará a cada beneficiaria, para la aceptación de la subvención.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la revista municipal "Siete Días".

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las beneficiarias; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

La instrucción del procedimiento Concejal Delegada de Área que recabará de Oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4ª de esta convocatoria.

## **8. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.**

8.1.- La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 23.651,00 euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la Asociación.

El importe a subvencionar a cada Asociación será el resultado de dividir el importe total del crédito presupuestario consignado para la Convocatoria, entre el sumatorio de los puntos obtenidos por todas las solicitudes y multiplicado por los puntos obtenidos por cada asociación en particular.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

Importe a subvencionar a cada asociación =  $\frac{\text{Importe total de crédito presupuestario para la convocatoria}}{\text{Sumatorio de puntos obtenidos por todas las solicitudes}} \times \text{X puntos obtenidos por cada asociación}$

El órgano competente emitirá un informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios, la subvención solicitada, el presupuesto ajustado de la actividad, así como la calidad y adecuación de las actividades distribuyendo proporcionalmente la subvención entre las actividades priorizadas.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las Asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total consignada en la presente Convocatoria.

De la cuantía total obtenida, se establecerá una cantidad específica por cada actividad subvencionada, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la Asociación, y previa valoración técnica de la Comisión de Valoración; teniendo en cuenta, como criterio general, que podrán subvencionarse hasta un 90% del importe presupuestado para dicha actividad con la limitación del total de la cuantía concedida a cada una de las asociaciones.

Cuando el importe resultante no alcance para subvencionar al menos un 50% de la actividad, se resolverá de forma que no suponga un perjuicio para el adjudicatario a la hora de justificar, en tal sentido podrá subvencionarse otra actividad que no guarde orden de prioridad siempre y cuando la cuantía a subvencionar supere el 50% de lo presupuestado.

Salvo informe técnico en contrario, Sólo se procederá a valorar las solicitudes que, tras la evaluación del proyecto, obtengan una valoración mínima, en el apartado de criterios específicos, de 5 puntos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>6796</b>			N°:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

8.2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria.

La presente convocatoria tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de aplicar a la misma las actividades realizadas con antelación a sus publicaciones correspondientes al año 2022.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos, dentro de las actividades sujeto de subvención y siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

- Gastos presupuestados en el Programa de la Asociación, que sean necesarios e imprescindibles para garantizar la actividad programada y aprobada de acuerdo con los fines reflejados en los Estatutos de la Asociación.
- Nóminas y Seguros sociales (profesionales contratados por las asociaciones para ejecutar programas objeto de la subvención)
- Gastos de material para la realización propia de los eventos.
- Gastos fijos en base a las actividades. (Teléfono, internet...). Con especificación en lo referente al porcentaje del consumo que afecta al desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Gastos de suministros (agua, electricidad, calefacción) correspondientes a la sede social de Alcobendas siempre que la misma sea para uso de las actividades incluidas en el programa subvencionado.
- Material de oficina y fungible
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación
- Gastos de publicidad y gastos de publicaciones y documentación complementaria.
- Cuotas a Federaciones afines a sus objetivos
- Formación interna desarrollada por la asociación en la localidad, previa aprobación.
- Gastos de transporte (billete transporte tren, metro o autobús ó gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje) siempre y cuando tengan relación directa con la actividad subvencionada y los fines de la Asociación.
- Los gastos correspondientes a la gestión de la Asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

8.3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos.
- Material inventariable.
- Dietas
- Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- Bebidas alcohólicas.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que dupliquen la programación municipal.

8.4.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6796</b>			Nº:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación podrá ser:

- **Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre, el 3 de noviembre de 2022 la fecha final de presentación de justificación será el 7 de Noviembre.**
- **Actividades realizadas a partir del 1 de noviembre, hasta el 2 de diciembre de 2022, la fecha final de presentación de justificación será el 2 de diciembre.**

## **9. PAGO.**

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, las beneficiarias podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>6796</b>			N°:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

Asimismo en aquellos casos en los que la beneficiaria acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50% por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados, previstos anteriormente, se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

## 10. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Concejalía competente, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, se podrá ejercitar, a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cualquier otro que estime pertinente

Si no recayera resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud se entenderá que la concesión ha sido desestimada por silencio administrativo.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>6796</b>			N°:	
Fecha: 25/04/2022			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 485646 Dependencia: D.G. BIENESTAR SOCIAL  Órgano Firmante: DELEGACION FAMILIAS, PROTECCION SOC Y MAYORES Delegación por: Decreto Alcaldía n° 14042 (07/10/2021)			VARIOS INTERESADOS	

Código de Verificación Electrónico (CVE):2711CMrNgoyZX0lq4YePyA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	2711CMrNgoyZX0lq4YePyA2	FECHA	25/04/2022	
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA PUYALTO FRANCO (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			